

COMUNICADO

Se comunica que mediante la R.V.M. N° 023-2019-MINEDU “Norma para la Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los Niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial”, se establece en su numeral 5.6.1.4 que es un requisito general “**No haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como, no haber incurrido en los delitos previstos en la Ley N° 29988, N° 30794 y N° 30901**”, lo cual es concordante con el inciso f) del numeral 6.2.6 que indica “**se encuentran impedidos de postular en el proceso de contratación de auxiliares de educación los Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos contemplados en la Ley N° 29988, la Ley N° 30901 y Ley N° 30794**”. Finalmente cabe precisar que mediante Oficio Múltiple N° 0019-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM dispone que “**Los postulantes adjudicados, deben presentar obligatoriamente el Certificado de Antecedentes Penales, de Acuerdo a la Ley N° 30901, bajo responsabilidad**”.

En consecuencia, **se hace extensivo lo dispuesto por el inmediato superior instando a los postulantes adjudicados a presentar obligatoriamente el Certificado de Antecedentes Penales, de Acuerdo lo establecido en la Ley N° 30901.**